

sepase como nosotros Josef Gomaler & Betola
ra, y Concepcion & Alberasturi, maridos, y
mujer legitimos, y ver el Lugar & Monas-
terio, pedida, concedida, y aceptada,
la licencia, & de marido, a mujer, en este
caso, por dño e necesaria, & sus precedim^{to}
el presente Eno, ante instancia, de fee;
y de ella usando, los dos juntos, juntam^{te}, &
mancomun, e in solidum por el todo, renun-
ciando, como expresam^{te} renunciarnos, las
leyes & Quobus res & vendi, la autentica
presente hoc ita & fideliter, el benefi-
cio de la division, excusion & bienes, por to-
do la espena, y demas de la mancomunidad,
con todas sus Clausulas, como en ellas, y en
cada una, se contiene: Otorgamos, & reci-
bimos en Amsterdam^{to}, el Señor D. N. Nica-
sio Josef & Belasco y Alvaro, ver de esta
cud. de itoria, diez y seis heredades, & par-
tes, sitas enteras & dño Lug. & Monasterio-
guren, & con sus term^{os}, sembradura, y linda

nos son las siguientes =

1^a Primeramente una heredad, en el término de
Huehcaperna, de Dho Lugar; lindera con
heredad de Cavidad de Dho Lug^r, por la
onclonada al río Caudal, y vasa de los
montes altos, y por el otro lado a una ace-
quia =

2^a Otra, en el término de San solo, de una
jugada, y alinda con heredad de Ingui-
vidor Aramendi, por la onclonada al
río Caudal, y vasa de Dho Lugar, para
el de Mandola, y por el otro lado con
heredad de la Capellanía, y al presente
goza D. Manuel de Onate, Beneficiado,
esta en el término =

3^a Otra, en el término llamado Frayrulo,
de media jugada, y alinda con here-
dad de D. Lorenzo de Elgueta, Ver^o de esta
Dha en, por la onclonada aun camino
Carril, y por la Caverena, con here-
dad de D. Juan de Hiparion Ver^o de Hu-
eytia =

4^a Otra en el término de Xuateta, de una
jugada, y alinda con heredad de Anto-

tonio Ruiz de Alcañta, Ver^o de Ascarra,
por la Caverena con el Camino, y al
Dho Sug^r; se va para el de Castillo, y por
el otro lado aun rebano alto =

5^a Otra heredad, llamada Turra, de yuga-
da y media, lindera con heredad. al Ingui-
sitor Aramendi, por otro lado a una cegua,
y por la ondonada al rio Caudal, y oja
al Dho Sug^r =

6^a Otra heredad, en el term.^o de Adalgana,
lindera con heredad de los Monjas de Alegria,
por la ondonada al camino R.^l y se va a
Segorbe, y por la Caverena al Campo Bravo =

7^a Otra, en el mismo term.^o, y alinda con he-
redad al Dho Sug^r, y por la ondonada al
Dho Camino Real =

8^a Otra, en el term.^o de Trana, de media yugada,
y alinda, con heredad al cauelo de Dho Sug^r,
por otro lado, con heredad de D.ⁿ Juan de Bole,
Ver^o de Mondragon, y por la Caverena al Dho
Camino R.^l =

9^a Otra en el term.^o de Ocaranco, de yugada y
media, y alinda con heredad de D.ⁿ Juan de
Tenguitu, por el otro lado a una cegua, y

- 10 por la Caverence, al Dho Camino Real =
11^a otra en el term^o de Terraldea, de una
jugada, lindera con heredad del Cavildo
de Mendiolá, por el otro lado de los herederos
de Catalina Ruiz de Erenchum, y por
la Caverence al Dho Camino R^l =
12^a otra heredad, en el term^o llamado Fran-
guir, de una jugada, y alinda con here-
dad de los herederos de To^o de Aberastu-
ri, por el otro lado, con heredad del Maio-
rango de T^o de Villapanea, v^o de
Villabarril de los Olivos, y por la ondonada
al río, y v^o de los montes altos =
13^a otra en el term^o llamado Barva, de una
jugada, y alinda con heredad de los herede-
ros de T^o de Aberasturi, por el otro la-
do de una cegüera, y por la ondonada al Dho =
14^a otra en el mismo term^o de Barva, de
semebradura, y alinda con heredad de los
herederos de Catalina Ruiz de Erenchum,
y por el otro lado a heredad de Dho Luis, y
por la ondonada al Dho río =
15^a otra heredad en el mismo term^o de Barva =
16^a otra heredad en el mismo term^o de Barva =

deros, e Gerónimo Otazu, y por el otro lado
a heredad de los herederos de Josef e Abneras-
turi, y por la ondonada a dho río =

15.^a Otra heredad, en el mismo térn. llama-
do Picumendi, y alinda con heredad de los
herederos, e franco Ochoa e Galarraga, por
el otro lado al campo bravo, y por la ondo-
nada a dho río, y vafa de los montes altos =

16.^a Otra heredad, en el término de Parrote, e
pegada y media, y alinda con heredad de
Manuel Lopez e Labradori, y por el otro la-
do con heredad de los herederos e Catalina
Ruiz e Eranchum, y por la cauerera al
camino, y el dho sup. se ocupara eliendo

la =

Las quales dhas diez y seis heredades, asi des-
cuidadas, las tomamos en esta dha finca,
el Señor D.ⁿ Nicasio Lopez e Belasco, y pla-
va, para tiempo y espacio de nueve años,
y emperraron acoarea y contarse, de de
el día quince, nra Señora e Agosto, el
proximo pasado, a mil y ochocientos, y por
Renta en cada uno de ellos, e once faneg.
y media de trigo, blancos y valencianos, por
mitad, seco, limpio, de dar, y tomar, medi.

das y puestas á nra corta y expensas, en esta
Dha Cua^a causa y poder al Dho Señor Don
Nicasio Torres de Belasco; y mediante asy
la primera paga le tenemos ya hecha, la
segunda le hemos de hacer, como va dho, en
igual forma, para el día quince, nra Se-
ñora de Agosto, el primero venidero de mil
ochocientos y dos, y las demás sucesivam^{te},
sin interpolacion, ni de cuenta alguno, p^a
semejante día de cada uno de los siete
consecutivos restantes; pena de ejecución,
y corta de la cobranza, asy se podrá proce-
der, por cada uno de sean Dho plazos, y qual-
quiera de ellos respectivamente sin haber de
la correspondiente satisfaccion; y du-
rante Dho ocho ultimos años no obligamos
alabran las reparedas heredades, y ende
facto apagan su renta el acio; y al fin
de ellos habed de las cultivadas y labradas,
segun estilo del País, y labista y recono-
cim^{to} de expensas, nombrados por una, y
otra parte, y terceros, en caso de discon-
dita; sola pena tambien de ser apremiados
á ello por los regidores del Dho, y de satisfar

cer las costas, daños, perjuicios, y menos ca-
vos, y de lo contrario resultaren; y son también
condiciones expresas de esta Ena, y durante
esta Ena, la limpia y habentura de
los rios, y Zanjay, y de las heredades, ha-
ber en nuestra Cuenta, y cargo; y de no las
haber, o poder subarrendar, o no ser
con licencia expresa, de Dho. Señor D. Nica-
sio; Tal la primera de esta Ena, y cumplim.
de lo referido en ella, visto la dha. manco-
municidad, no obligamos, con ning. persona,
y breves, habidos y por haber; y para de no
compelar ha ello, asi como si fuese por
sentencia definitiva, y fuer competente,
a nra. instancia dada, pronunciada, con-
sentida y pasada, en autoridad de cosa juzga-
da, damos el poder necesario, a los de nra.
causa, puedan, y deban conocer, a la fa-
vor, con la qual no sometamos, y re-
nunciamos las leyes, fueros, y dros, de nuestro
favor, con la qual en forma; como también
yo la dha. concepcion de Aberrastuni, con el
Emperador Justiniano, senatus consultos

Beleyano, nuba y breja constitucion, leyes
de Toro, Madrid, Partida y Dama y de fuesone.
canales, mugeres, sin embargo, de esta
non y auxilio, esdo avizada por el presen.
te Eno, de of amir instancia de fues, y por
ser casada fues a Dios nro Senor sobre
la senal de una Cruz en forma de vida a Dio
de no hix contra esta Ena yutenon por
ningun titulo Causa y raron; Tasi lo otor
gamos en esta Dha Cua de Victoria, a veinte
y tres de sep. de mil ochocientos y un año
siendo testigos Benito de Ape. D. n. Tifon or.
tin de Pinedo, y D. n. Manuel Ruiz de Aua, ver.
ya residentes en ella; y lo otorgantes, agüenres
yo el Eno Doy fues, conoco no firmaron
por of dixeron no saber y asu luego lo hiro
uno de dho testigos = Tifon Martin Ontin
de Pinedo = Ante mi Jorge Antonio de Aua =
yo el dho Jorge Antonio de Aua, no
de su Magestad, y del num. de esta
Ciudad de Victoria, que presente
fui al otorgamiento de esta
escritura, en fee de ello, y de que
concuenda con su matriz que queda

en m^o oficio, signo, y fiamas; y ha todo
en cinco. ojas. Utiles con estas

Intestm^o. de Verdad

Porge Antonio de Azua

11 1/2 f. 8

Victoria y Thomasburg puen. No 21801.

Frederico to

Ostorgado por Josef Bonafide de 30 to
lana y vellón p. 9 años conuen
to de la de el dia 15. nra Señora de
Agosto de 1800, y por venta encada
uno de ellos de once fanegas y media
de trigo, 12 pagas de trigo de 1801 y
los demás sucesivamente.

En favor de el Señor D. N. Nica
no Josef de Belasco y Alava =

Eno Mico
11 1/2 f. 8